

## **APLAZAMIENTO TRAMITACIÓN**

Es de interés de este Ayuntamiento de Iruña de Oca que el estado de alarma dificulte en la menor medida el normal desenvolvimiento de su actividad ordinaria y de la adecuada prestación de los servicios públicos que le competen. De acuerdo con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 67 de 14 de marzo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, apartado primero, “se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

Por consiguiente, la parte del plazo ya transcurrida antes de la suspensión es válida y en todo caso, la parte que deberá transcurrir al levantarse el estado de alarma corresponderá al resto del plazo pendiente.